

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"DIGITWO CONSULTORES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. LUIS JAVIER DEL CAMPO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en arrendamiento de equipo de fotocopiado, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 23,260 de fecha once de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario número 8 de la Ciudad de Durango, Durango, con Registro Federal de Contribuyentes DCO150611UQ5 y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 16425*1, con fecha veintitrés de junio de dos mil quince.
- II.2 Que el C. Luis Javier Del Campo Flores, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura Pública número 23,260 de fecha once de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario número 8 de la Ciudad de Durango,

Durango. El C. Luis Javier Del Campo Flores, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que tiene como actividad preponderante el diseño, desarrollo e implementación de software, aplicaciones y complementos que funcionen en cualquier plataforma base que permita la automatización y control de procesos empresariales.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2018 número RNP: 201509251100160.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fuente del Amor número 427, colonia las Fuentes, código postal 34220, Victoria de Durango, Durango.
- Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los siguientes servicios: licencia SIRCONV, operadores de acceso y soporte OnSite que a continuación se detallan, para el "XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática" que se efectuará los días 17 y 18 de noviembre del año en curso; servicio requerido por "EL PRD".

Cantidad	Modulo		
1	Licencia SIRCONV por EVENTO. (arrendamiento) (Incluye Servidor dominio y conexión)	Licencia DE USO eventual incluye soporte en sitio por el tiempo contratado que dure el evento (pre registro web y registro en sitio), un día de capacitación, dominio web, personalización de interfaz, módulo de impresión de gafetes, consultas y reportes. Servidor Con características superiores a las requeridas para la implementación del sistema en WEB o INTRANET. Instalado en sitio	\$45,000.00
1	Operadores de acceso (opcional solo en sedes distintas a sede de registro)	Operadores para configuración y puesta en marcha de módulo de control de acceso en sedes remotas a sede de registro	\$ 1,500.00
2	Soporte OnSite registro (necesarios)	Aplica para eventos posteriores a la puesta en marcha del sistema, como modificaciones de reportes y consulta. Configuraciones adicionales o por cambios de servicios Internet. El costo es por día y por técnico asistente, no incluye transporte y hospedaje fuera del distrito federal, el cual deberá ser proporcionada por el contratante.	\$ 2,500.00
Subtotal			\$ 49,000.00

SEGUNDA.- El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de \$49,000.00 (Cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,840.00 (Siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$56,840.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del bien arrendado en una sola exhibición a más tardar el 07 de diciembre de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO. El servicio objeto de este contrato, se proporcionará en las instalaciones donde se llevará a cabo el evento.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será del 16 de noviembre al 14 de diciembre de 2018.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

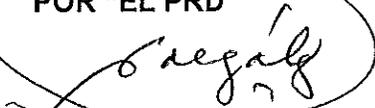
La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR " EL PROVEEDOR"



LUIS JAVIER DEL CAMPO FLORES
APODERADO LEGAL DE
DIGITWO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaría de Administración

